

RESOLUCIÓN 272-2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.88, a favor del operador aéreo extranjero FRONTIER AIRLINES, INC, para incluir la ruta Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSO)/Atlanta (KATL).

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 2 de noviembre de 2022, suscrita por la licenciada Rhina Marielle Martínez Brea, Apoderada Especial del operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.88, para incluir la ruta Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSO)/Atlanta (KATL).

CONSIDERANDO: Que **FRONTIER AIRLINES, INC.**, es titular del Permiso de Operación Núm.88, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 19 de julio de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en veintinueve (29) rutas desde los Estados Unidos hacia la República Dominicana y viceversa.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSO)/Atlanta (KATL), se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, estipulado en el Acuerdo de Transporte Aéreo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 19 de julio de 1949.

CONSIDERANDO: Que, el inicio de las operaciones en la ruta *Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSO)/Atlanta (KATL)*, **FRONTIER AIRLINES, INC.**, se proyecta a partir del 21 mayo de 2023, en aeronaves tipo Airbus A320 neo (32N), con capacidad de 186 asientos, en una frecuencia de dos (2) vuelos a la semana, los lunes y viernes.

CONSIDERANDO: Que, en los archivos de la Junta de Aviación Civil, reposa la comunicación Núm.2014-11-9 de fecha 12 de noviembre de 2014 (autorización Docket DOT-OST-2014-0131), donde el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT, por sus siglas en inglés) autoriza al operador aéreo **FRONTIER AIRLINES, INC.**, a realizar operaciones de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, entre los Estados Unidos y puntos en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, estima que, durante el período comprendido desde mayo hasta diciembre 2023, se estarán ofertando 11,904 asientos en la ruta *Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSO)/Atlanta (KATL)*.

CONSIDERANDO: Que conforme la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta octubre 2022, el operador aéreo **FRONTIER AIRLINES, INC.**, movilizó un total de 660,506 pasajeros en 4,695 operaciones aéreas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSO)/Atlanta (KATL)*, se encuentra contenida en el Permiso de Operación Núm.41, del operador aéreo DELTA AIRLINES, INC., siendo la única aerolínea que explota la referida ruta. Según consulta estadística en el período enero 2021 a octubre 2022, ha movilizó 186,534 pasajeros en 1,267 operaciones.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

Resolución 272-2022
de fecha 30 de noviembre de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para la solicitud de enmienda de permisos de operación.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y la República Dominicana, de fecha 19 de julio del año 1949.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (Versión 7.0).

VISTA la comunicación Núm.2014-11-9 de fecha 12 de noviembre de 2014, suscrita por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos.

VISTO el Informe suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/286/22 de fecha 21 de noviembre de 2022.

VISTO el Informe suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTJ/081/22 de fecha 8 de noviembre de 2022.

VISTO el Informe suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DETA/256/22 de fecha 16 de noviembre de 2022.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 272-2022

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública la solicitud formulada por el operador aéreo extranjero **FRONTIER AIRLINES, INC.**, en el sentido de que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.88, para incluir la ruta Atlanta (KATL)/Santo Domingo (MDSO)/Atlanta (KATL), y ser conocida en audiencia pública en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el miércoles 14 de diciembre de 2022, a las 2:00 p.m.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/cyd/ed.

